

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN No 005 del 14 de Septiembre 2017

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA ALEJANDRAMERCADO JAIMES en calidad de apoderada de CENS Eléctricas de Norte de Santander con sede en Cúcuta norte de Santander identificado con la CC No **1090.466.277 de Cúcuta Norte de Santander**, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el centro poblado Corregimiento de Ayacucho en el Municipio de la Gloria – Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA ALEJANDRA MERCADO JAIMES en calidad de apoderada de CENS Eléctricas de Norte de Santander con sede en Cúcuta norte de Santander identificado con la CC No **1090.466.277 de Cúcuta Norte de Santander**, solicitó a Corpocesar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Ayacucho en el Municipio de la Gloria – Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 14 de Septiembre 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización a la MARIA ALEJANDRA MERCADO JAIMES en calidad de apoderada de CENS Eléctricas de Norte de Santander con sede en Cúcuta norte de Santander identificado con la CC No **1.090.466.277 de Cúcuta Norte de Santander**, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Ayacucho en el Municipio de la Gloria - Cesar"

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora MARIA ALEJANDRA MERCADO JAIMES en calidad de apoderada de CENS Eléctricas de Norte de Santander con sede en Cúcuta norte de Santander identificado con la CC No **1090.466.277 de Cúcuta Norte de Santander** y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar un árbol de la especie camajon, con el propósito de continuar con la construcción de la línea de transmisión de la línea eléctrica en dicha subestación.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 005 del 13 de septiembre de 2017, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión de la seccional Aguachica**

Dirección general de Corpocesar, me trasladé durante el día 14 de septiembre de 2017, al predio de la subestación Ayacucho, con el propósito de verificar el estado y ubicación de un árbol de la especie piñón o camajon el cual está ubicado donde se realizarán obras civiles consistentes en la construcción de torres eléctricas.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicado en al lado de la estación de bombeo de Ecopetrol, ubicado en el corregimiento de Ayacucho municipio de la gloria departamento del cesar.

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

especie	nombre científico	cantidad	DAP	altura	volumen	coordenada X	coordenada Y
camajón		1	0.40	12	1.50	08°18'53.57"	73°36'59.99"
total					1.50		

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 005 de 14 de Septiembre 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización a la MARIA ALEJANDRA MERCADO JAIMES en calidad de apoderada de CENS Eléctricas de Norte de Santander con sede en Cúcuta norte de Santander identificado con la CC No 1.090.466.277 de Cúcuta Norte de Santander, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Ayacucho en el Municipio de la Gloria - Cesar"

----- 3

Del total de árboles a aprovechar se sacarán los siguientes productos: tablas las cuales serán destinados a la realización arreglos locativos de la obra.

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Se aprovechará de manera selectiva, aquellos árboles que se encuentren por fuera del área forestal protectora de corrientes hídricas.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

1. El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde a un área de una hectárea y se encuentran dispersos

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 3 días, contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico en el predio subestación Ayacucho, ubicado en jurisdicción del municipio de la gloria Cesar, mediante la actividad de tala de un árbol de la especie piñón o camajon, para un total de 1.50 metros cúbicos.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol seleccionado, el que fue identificado durante la visita de campo.

9. VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$44.265), discriminados de la siguiente manera:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 14 de Septiembre 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización a la MARIA ALEJANDRA MERCADO JAIMES en calidad de apoderada de CENS Eléctricas de Norte de Santander con sede en Cúcuta norte de Santander identificado con la CC No **1.090.466.277 de Cúcuta Norte de Santander**, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Ayacucho en el Municipio de la Gloria - Cesar"

----- 4

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	1.50	29.510	44.265
TOTALES	1.50		44.265

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: se otorga autorización MARIA ALEJANDRAMERCADO JAIMES en calidad de apoderada de CENS Eléctricas de Norte de Santander con sede en Cúcuta norte de Santander identificado con la CC No **1090.466.277 de Cucuta Norte de Santander**, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Ayacucho en el Municipio de la Gloria - Cesar, mediante la tala de 1 árboles de la especie Camajon con un volumen de **1.50 metros cúbicos**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la empresa **CENS Eléctricas de Norte de Santander con sede en Cúcuta norte de Santander** NIT: 890500514-9

O al apoderado las siguientes obligaciones:

1. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
3. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
4. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
5. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
6. Plantar dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, 10 árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 1 metro o entregar dentro del mismo plazo en

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 005 de 14 de Septiembre 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización a la MARIA ALEJANDRA MERCADO JAIMES en calidad de apoderada de CENS Eléctricas de Norte de Santander con sede en Cúcuta norte de Santander identificado con la CC No 1.090.466.277 de Cúcuta Norte de Santander, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Ayacucho en el Municipio de la Gloria - Cesar"

5

esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de 10 árboles con una altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la alcaldía de la Gloria - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 15 días del mes de septiembre de 2017

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No SCAG 005-09-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181